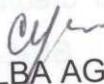


EJEC. No. 2015-532

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., Mayo 19 de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. -

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido término de traslado de liquidación del crédito, es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, por lo cual, procede a **MODIFICAR** la liquidación elaborada por la parte actora fl.580 y ss, teniendo en cuenta que liquida intereses de mora, sin que en la sentencia título base de recaudo ejecutivo y el mandamiento de pago se hubieran ordenados por lo que la liquidación del crédito quedara así:

PEDRO ALEJO JIMENEZ

Salarios	\$3.573.333
Auxilio de Cesantías	\$5.068.889
Intereses sobre la Cesantias	\$3.854.045
Primas de servicio	\$5.068.889
Vacaciones	\$2.534.444
Sanción Por no consignación	\$57.600.000
Indemnización Moratoria	\$19.200.000
Total adeudado	\$96.899.600

ELBERT FABIAN JIMENEZ PRIETO

Salarios	\$3.350.000
Auxilio de Cesantías	\$3.114.583
Intereses sobre la Cesantias	\$1.552.101
Primas de servicio	\$3.114.583
Vacaciones	\$1.557.292
Sanción Por no consignación	\$27.000.000
Indemnización Moratoria	\$18.000.000
Total adeudado	\$57.688.559

PEDRO ALEJO JIMENEZ	\$96.899.600
ELBERT FABIAN JIMENEZ PRIETO	\$57.688.559
Costas del ordinario	\$ 4.023.000
TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	\$158.611.159

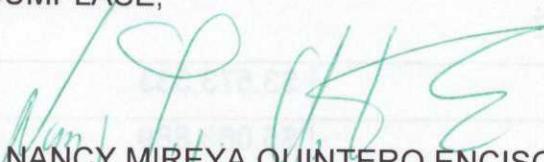
Modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma única de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$158.611.159)-.

Por secretaria liquidense las costas de la ejecución , incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas (fl.588 vto), por la apoderada de la parte actora, sírvase prestar juramento, de conformidad con el Art. 101 del C.P.L., por la denuncia de bienes, ya sea a través de los medios digitales y/o en la secretaria del juzgado-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa.



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy mayo 28 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 89


CILIA YANETH ALBA AGUDEO
- Secretaria